



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 067-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de abril de 2014

VISTOS:

El Informe N° 107-2014/GRP-407000-407600 de fecha 14 de abril de 2014 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 042-2014/GRP-407000-4073 de fecha 14 de abril 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, la Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-PEIHAP de fecha 21 de marzo de 2014, con sus respectivos antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 17 de Abril de 2009, se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de Aprobación, Modificación, Reformulación de Expedientes Técnicos, y actualización de costos de los mismos respecto del Expediente Técnico de las Obras de Trasvase del Proyecto: "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura", así como de las Obras y proyectos de su competencia.",

Que, con Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-PEIHAP de fecha 21 de marzo de 2014 se Resuelve : "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA" con un COSTO TOTAL de obra ascendente a S/. 549'655,108.66 (Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ocho y 66/100 Nuevos Soles) incluido Impuesto General a las Ventas (IGV), el mismo que a nivel de COSTO DIRECTO tiene un Presupuesto de S/. 322'994,292.71 (Trescientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos y 71/100 Nuevos Soles); comprendiendo este "El expediente Técnico de la Presa Tronera Sur" hasta por la suma de S/. 32'542,391.32 (Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Uno y 32/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico Diseño Definitivo del Túnel Trasandino" hasta por la suma de S/. 211'324.373.54 (Doscientos Once Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico de los Saldos de Caminos de Accesos" hasta por la suma de S/. 21'841,971.15 (Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Uno y 15/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico del Portal de Entrada y Salida" hasta por la suma de S/. 2'657,550.58 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y 58/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico de las Obras Preliminares" hasta por la suma de S/. 45'401,780.91 (Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Un Mil Setecientos Ochenta y 91/100 nuevos Soles) y "Expediente Técnico de Presupuesto de la Gestión de Impacto Ambiental hasta por la suma de S/. 9'226,225.21 (Nueve Millones Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco y 21/100 Nuevos Soles); a nivel de GASTOS GENERALES de obra tiene un presupuesto de S/. 110'515,692.14 (Ciento Diez Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Dos y 14/100 Nuevos Soles) que equivale a 34.21%; a nivel de UTILIDAD asciende a S/. 32'299,429.27 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve y 27/100 Nuevos Soles), a nivel de IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V) asciende a S/. 83'845,694.54 (Ochenta y Tres Millones Ochocientos





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 067-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de abril de 2014

Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 54/100 Nuevos Soles); cuyos precios referenciales han sido actualizados a diciembre de 2013 bajo la modalidad de Precios Unitarios”;

Que, con Informe N° 107-2014/GRP-407000-407600 de fecha 14 de abril de 2014 la Gerencia de infraestructura indica que “(...) en la Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-PEIHAP del 21.03.14, existen errores en los costos directos que a continuación se detallan: - Se ha consignado como un solo expediente técnico, el del portal de Entrada y de Salida hasta por la suma de S/ 2'657,550.58. /// Se ha consignado el expediente técnico de las Obras Preliminares hasta por la suma de S/ 45'401,780.91”. Así mismo, indica “(...) considerando que se tratan de errores materiales no sustanciales, ya que no modifican el monto del costo directo total, ni el presupuesto total de la obra, se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP, a fin que se rectifique el Artículo Primero de la parte resolutive, considerando lo siguiente: - Se consigne el Expediente Técnico “Portal de Entrada del Túnel Trasandino”, con un costo directo de S/ 2'167,678.43. /// Se consigne el Expediente Técnico “Portal de Salida del Túnel Trasandino”, con un costo directo de S/ 498,949.66. /// Se consigne el Expediente Técnico de las “Obras Preliminares y/o Temporales”, con un costo directo de S/ 45'392,703.40”.

Que, revisada la Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-PEIHAP de fecha 21 de marzo de 2014, se advierte errores materiales la parte considerativa de la resolución habiéndose consignado: - Párrafo 20 dice: “(...) Informe N° 073-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”. /// - Párrafo 21 dice: “(...) Informe N° 072-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”. /// - Párrafo 22 dice: “(...) Informe N° 076-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”. /// - Párrafo 23 dice: “(...) Informe N° 074-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”. /// - Párrafo 24 dice: “(...) Informe N° 075-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”. /// - Párrafo 25 dice: “(...) Informe N° 077-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”. /// - Párrafo 26 dice: “(...) Informe N° 079-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013 (...)”./// - Párrafo 27 dice: “(...) Informe N° 078-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)”.

Que, efectuada la revisión de la documentación sustentatoria, debe decir: - Párrafo 20 dice: “(...) Informe N° 073-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”. /// - Párrafo 21 dice: “(...) Informe N° 072-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”. /// - Párrafo 22 dice: “(...) Informe N° 076-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”. /// - Párrafo 23 dice: “(...) Informe N° 074-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”. /// - Párrafo 24 dice: “(...) Informe N° 075-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”. /// - Párrafo 25 dice: “(...) Informe N° 077-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”. /// - Párrafo 26 dice: “(...) Informe N° 079-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014 (...)”. /// - Párrafo 27 dice: “(...) Informe N° 078-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)”;

Que, con Ordenanza Regional N° 142- 2008 /GRP-CR publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 16 de mayo del 2008 se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP),, el cual en su Artículo 14°, referido a las funciones del Gerente General, indica “(...) j) Dictar las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general; (...)”

Que Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Rectificación de errores, establece “201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; así mismo establece “201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 067-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de abril de 2014

Que, con Informe N° 042-2014/GRP-407000-407300 de fecha 14 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Legal opina: "Es procedente rectificar los errores materiales advertidos Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-PEIHAP de fecha 21 de marzo de 2014, debiéndose tener en cuenta que su contenido fundamental no se altere con el fin de salvaguardar el interés de los administrados y el acto administrativo inicial, debiéndose emitir el acto administrativo rectificatorio con la misma formalidad de la emisión del acto administrativo originario";

Que, con el documento de "VISTOS" correspondiente, se tiene que la normas antes citadas aplicadas al caso en concreto otorga la posibilidad a la administración pública de rectificar los actos administrativos que adolezcan de algún error material, teniendo en cuenta que su contenido fundamental no se altere, esto con el fin de salvaguardar el interés de los administrados y el acto administrativo inicial, motivo por el cual advirtiéndose del error material contenido en la Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-PEIHAP de fecha 21 de marzo de 2014, procede su rectificación, manteniendo inalterable lo demás que contiene, conforme a los considerandos que la contiene, debiéndose emitir el acto administrativo con la misma formalidad con la cual fue emitido el acto administrativo originario.

Con los vistos de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR; en la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2009/GOB.REG.PIURA-PR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial General N° 061-2014/GRP-407000-407300 de fecha 21 de marzo de 2014, siendo las rectificaciones como siguen:

➤ DICE:

- Párrafo 20 de los considerandos: "(...) Informe N° 073-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".
- Párrafo 21 de los considerandos: "(...) Informe N° 072-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".
- Párrafo 22 de los considerandos: "(...) Informe N° 076-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".
- Párrafo 23 de los considerandos: "(...) Informe N° 074-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".
- Párrafo 24 de los considerandos: "(...) Informe N° 075-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".
- Párrafo 25 de los considerandos: "(...) Informe N° 077-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".
- Párrafo 26 de los considerandos: "(...) Informe N° 079-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013 (...)".
- Párrafo 27 de los considerandos: "(...) Informe N° 078-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2013, (...)".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 067-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de abril de 2014

➤ DEBE DECIR:

- Párrafo 20 de los considerandos: "(...) Informe N° 073-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".
- Párrafo 21 de los considerandos: "(...) Informe N° 072-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".
- Párrafo 22 de los considerandos: "(...) Informe N° 076-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".
- Párrafo 23 de los considerandos: "(...) Informe N° 074-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".
- Párrafo 24 de los considerandos: "(...) Informe N° 075-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".
- Párrafo 25 de los considerandos: "(...) Informe N° 077-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".
- Párrafo 26 de los considerandos: "(...) Informe N° 079-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014 (...)".
- Párrafo 27 de los considerandos: "(...) Informe N° 078-2014/GRP-407000-407600 de fecha 21 de marzo de 2014, (...)".

➤ DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA" con un **COSTO TOTAL** de obra ascendente a **S/. 549'655,108.66 (Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ocho y 66/100 Nuevos Soles) incluido Impuesto General a las Ventas (IGV)**, el mismo que a nivel de **COSTO DIRECTO** tiene un Presupuesto de S/. 322'994,292.71 (Trescientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos y 71/100 Nuevos Soles); comprendiendo este "El expediente Técnico de la Presa Tronera Sur" hasta por la suma de S/. 32'542,391.32 (Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Uno y 32/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico Diseño Definitivo del Túnel Trasandino" hasta por la suma de S/. 211'324.373.54 (Doscientos Once Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico de los Saldos de Caminos de Accesos" hasta por la suma de S/. 21'841,971.15 (Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Uno y 15/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico del Portal de Entrada y Salida" hasta por la suma de S/. 2'657,550.58 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y 58/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico de las Obras Preliminares" hasta por la suma de S/. 45'401,780.91 (Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Un Mil Setecientos Ochenta y 91/100 nuevos Soles) y "Expediente Técnico de Presupuesto de la Gestión de Impacto Ambiental hasta por la suma de S/. 9'226,225.21 (Nueve Millones Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco y 21/100 Nuevos Soles); a nivel de **GASTOS GENERALES** de obra tiene un presupuesto de S/. 110'515,692.14 (Ciento Diez Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Dos y 14/100 Nuevos Soles) que equivale a 34.21%; a nivel de **UTILIDAD** asciende a S/. 32'299,429.27 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve y 27/100 Nuevos Soles), a nivel de **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V)** asciende a S/. 83'845,694.54 (Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 54/100 Nuevos Soles); cuyos precios referenciales han sido actualizados a diciembre de 2013 bajo la modalidad de Precios Unitarios.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 067-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de abril de 2014

➤ **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "EJECUCIÓN DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA" con un **COSTO TOTAL** de obra ascendente a **S/. 549'655,108.66 (Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ocho y 66/100 Nuevos Soles) incluido Impuesto General a las Ventas (IGV)**, el mismo que a nivel de **COSTO DIRECTO** tiene un Presupuesto de S/. 322'994,292.71 (Trescientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos y 71/100 Nuevos Soles); comprendiendo este "El expediente Técnico de la Presa Tronera Sur" hasta por la suma de S/. 32'542,391.32 (Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Uno y 32/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico Diseño Definitivo del Túnel Trasandino" hasta por la suma de S/. 211'324.373.54 (Doscientos Once Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico de los Saldos de Caminos de Accesos" hasta por la suma de S/. 21'841,971.15 (Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Uno y 15/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico Portal de Entrada del Túnel Trasandino" hasta por la suma de S/. 2'167,678.43 (Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 43/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico Portal de Salida del Túnel Trasandino" hasta por la suma de S/. 498,949.66 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 66/100 Nuevos Soles), "Expediente Técnico de las Obras Preliminares" hasta por la suma de S/. 45'392,703.40 (Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos Tres y 40/100 Nuevos Soles) y "Expediente Técnico de Presupuesto de la Gestión de Impacto Ambiental hasta por la suma de S/. 9'226,225.21 (Nueve Millones Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco y 21/100 Nuevos Soles); a nivel de **GASTOS GENERALES** de obra tiene un presupuesto de S/. 110'515,692.14 (Ciento Diez Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Dos y 14/100 Nuevos Soles) que equivale a 34.21%; a nivel de **UTILIDAD** asciende a S/. 32'299,429.27 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve y 27/100 Nuevos Soles), a nivel de **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V)** asciende a S/. 83'845,694.54 (Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 54/100 Nuevos Soles); cuyos precios referenciales han sido actualizados a diciembre de 2013 bajo la modalidad de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Piura, al Consejo Directivo, a las Gerencias de Infraestructura, Asesoría Legal, Administración, Planificación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos correspondientes del PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. GILBERTO ROQUE ALARCON, Ph.D.
Gerente General

